



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDH

Huanchaco, 26 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanchaco en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de julio del 2022 y;

VISTO:

El Informe N° 80-2022-MDH/GDUR/SGTYOV, Informe N° 133-2022-MDH/GDUR/NEUP, Informe N° 263-2022-OAJ-MDH/BFGM, Informe N° 94-2022-MDH/GDUR/SGTYOV, e Informe Legal N° 244-2022-OAJ-BFGM/MDH;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en el artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma antes citada señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para administrar sus bienes y rentas; y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 74° de la misma norma acotada establece que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo; también, la Carta Magna señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; por otro lado, se establece que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley de Tributación Municipal** – aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, en el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del **Código Tributario** – aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV “Principio de Legalidad - Reserva de la Ley”, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, las 35 **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional** establecen lineamientos de políticas para los tres niveles de gobierno en el país, siendo en la Política 18 Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la actividad económica, que el Estado se compromete a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles; además, garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; así como también, procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;

Que, la **Política General de Gobierno** para el periodo 2021 – 2026, aprobado mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, establece diez ejes que orientan las acciones de las distintas entidades públicas, señalándose en el Eje 2 “Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural” que, las entidades públicas deben promover la formalización de pequeñas y medianas empresas mediante acceso a créditos y otros mecanismos de inclusión para el empleo formal en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDH**, se Implementó el Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco (SEMIH) y Aprueba el Reglamento del SEMIH, en el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Huanchaco, la cual promueve la formalización de la actividad económica del transporte público mediante un sistema de operación alternativo a través de Asociaciones de Mototaxis Individuales (AMI), Personas Jurídicas conformadas por propietarios de vehículos menores inscritos en el SEMIH;

Que, mediante **Informe N° 80-2022-MDH/GDUR/SGTYOV** de fecha 4 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, con la finalidad social de impulsar la formalización en el servicio de transporte público en vehículos menores (mototaxis) planteó Nuevos Procedimientos Administrativos en el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con la finalidad de promover la formalización del servicio de transporte público; además de simplificar los trámites administrativos en los permisos de operatividad del transporte público, eliminando las barreras económicas de acceso en esta actividad económica que sirve de sustento para muchos pobladores de bajos recursos en nuestro distrito;

Que, mediante **Informe N° 133-2022-MDH/GDUR/NEUP** de fecha 4 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ante lo informado por la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, propuso MEDIDAS TEMPORALES hasta la aprobación y publicación del Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Huanchaco o hasta el fin del presente año fiscal (31 de diciembre del 2022), siendo las siguientes Medidas Temporales:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

1. **REDUCIR** la TASA del **Procedimiento Administrativo 4.61** del actual TUPA, Credencial de Conductor de Vehículo Menor, de S/ 57.96 a S/ 17.20
2. **EXONERAR** la TASA del **Procedimiento Administrativo 4.62** del actual TUPA, Constancia de Inspección de Características de vehículo menor motorizado.
3. **REDUCIR** la TASA del **Procedimiento Administrativo 4.65** del actual TUPA, Tarjeta de Circulación para vehículos menores motorizados, de S/ 32.00 a S/ 28.70
4. **EXONERAR** la TASA del **Procedimiento Administrativo 4.66** del actual TUPA, Sticker Municipal de vehículo menor motorizado.

Que, en el mismo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se señaló que, estas Medidas Temporales se presentan como precepto complementario posterior a la Aprobación de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDH, Ordenanza que Implementa el Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco (SEMIH) y Aprueba el Reglamento del SEMIH, cuyo objetivo es fomentar un servicio de transporte público más formal y seguro para los usuarios y pobladores de nuestro distrito, y con ello iniciar el proceso de formalización de todas las mototaxis formales e informales en todo el distrito de Huanchaco;

Que, mediante Informe N° 263-2022-OAJ-MDH/BFGM de fecha 19 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Judicial opinó que, según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; así mismo, recomienda que lo solicitado (refiriéndose a las Medidas Temporales propuestas) sea regulado a través de un Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 94-2022-MDH/GDUR/SGTYOV de fecha 02 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, presentó el Proyecto de Ordenanza Municipal “Ordenanza que Exonera y Reduce el Pago por Derechos de Trámites de Procedimientos Administrativos de Transporte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco”; con un plazo de vigencia de 90 días calendarios, periodo en el cual se espera lograr la formalización, a través de la renovación de los permisos de transporte, de todas las unidades vehiculares (mototaxis) y conductores, formales e informales, que prestan el servicio de transporte público en vehículos menores dentro de la jurisdicción de nuestro distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2022-OAJ-BFGM/MDH, de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del proyecto de ordenanza presentado por la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y recomienda elevar a Sesión de Concejo dicho proyecto de ordenanza de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria;

Por lo expuesto; en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA Y REDUCE EL PAGO POR DERECHOS DE TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la **EXONERACIÓN** y **REDUCCIÓN** del Pago por Derechos de Trámite de Procedimientos Administrativos de Transporte, del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		EXONERACIÓN/ REDUCCIÓN (Nuevo Derecho)
		EN % UIT	EN S/.	
4.60	Credencial de Conductor de Vehículo Menor	1.26 %	57.96	17.20
4.62	Constancia de Inspección de Características de vehículo menor motorizado	1.26 %	57.96	0.00
4.65	Tarjeta de Circulación para vehículos menores motorizados	-	32.00	28.70
4.66	Sticker Municipal de vehículo menor motorizado	0.54 %	24.84	0.00

ARTICULO SEGUNDO. El plazo de **VIGENCIA** de la Exoneración y Reducción de los Pagos por Derechos de Trámites dispuestos en el primer artículo es de **90 días calendarios**, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. EI ACOGIMIENTO a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de los beneficios en los Procedimientos Administrativos detallados en la presente Ordenanza; **NO SE EXIME** el cumplimiento de los requisitos que establece cada Procedimiento Administrativo, los mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de vigencia establecido.

ARTÍCULO CUARTO. FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga del plazo indicado en el artículo segundo, en caso sea necesario.

ARTÍCULO QUINTO. ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO SEXTO. ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General las acciones para la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

 Estay Robert García Castillo
 ALCALDE